



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

AMELIA NORIEGA OCSAS
FENATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01
N° 3612
09 ABR 2015
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 302-2013-MTC/16

Lima, 09 AGO. 2013

Vista, la Solicitud S/N con P/D N° (2013-033289) presentada por la empresa de transportes SERT E.I.R.L. Identificada con R.U.C. N° 20543726631 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera;

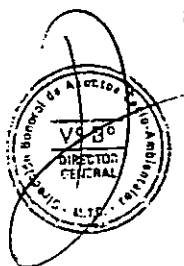
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, se establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud,

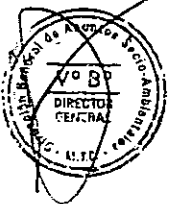


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

patrimonio y al ambiente, conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;



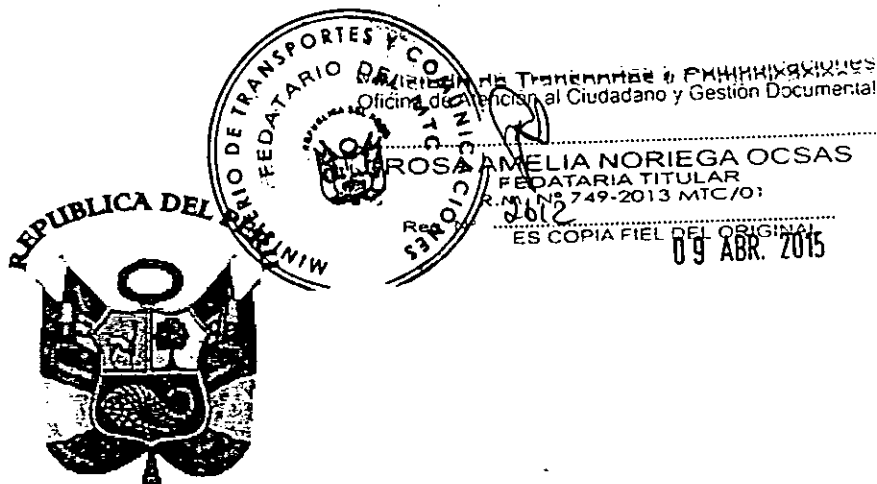
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que con fecha 02 de octubre del 2008 se publicó el Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, el cual contiene disposiciones referidas a transporte de hidrocarburos y sus derivados.

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 136-2013-MTC/16.01.JCHCH del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 117-2013-MTC/16.RTA, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;



Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSAMONICA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/OJ

2012
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 ABR. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 302-2013-MTC/16

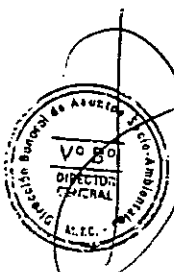
Lima, 09 AGO. 2013

Que, la empresa de transportes SERT E.I.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre -de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1489-2013-MTC/15 de fecha 08-04-2013 la misma que se encuentra vigente hasta el 08-04-2018.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa de transportes SERT E.I.R.L. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos como son: Ácido Acético, Acido Fosfórico, Acido Nítrico Ind. 68%, Alcohol Etilico, Alcohol Metílico, Amoniaco anhídrido, Cloruro Férrico en solución 40%, Etoxiquina Líquida 95% min, Hidróxido de Calcio, Hipoclorito de Sodio Industrial 10-12%, Óxido de calcio Ind. 80 -92%, Peróxido de Hidrógeno al 50% -60%, Polichem BC 5218 (coagulante), Polichem PA 8320, Polichem PA 8650, Soda caustica en escamas, Pinturas Látex, Pintura esmalte, barniz, sellador, Polimeros, Hipoclorito de Calcio, Nalco 2813, Nalco 9546, Cloruro de Amonio, Cianuro de Sodio, Cloruro de Sodio, Acido Clorhídrico, Salmonacid F, Acido Sulfúrico 98 % - 99%, Carbonato de Sodio, Éter Etilico 99% -100%, Hexano Ind. 85 -99%, Metil Etil Cetona, Tolueno Pa 99%, Formaldehido, Ácido Propiónico, Acetona. En las rutas: **Tramo 1°** : Lima-Chancay, Huacho, Végueta, Supe, Huarney, Casma, Samanco, Chimbote, Trujillo, Puerto Malabrigo, Bayobar, Sechura, Piura, Paita y viceversa. **Tramo 2°**: Lima – Chincha, Pisco, Paracas, Ica, Atico, La Planchada, Camaná, Arequipa, Matarani,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Mollendo, Ilo; Tramo 3°: Lima, San Mateo, La Oroya. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa de transportes **SERT E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (*)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales